

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025 acordó, por mayoría absoluta de sus miembros:

Primero.—Derogar la ordenanza reguladora del precio público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, siempre que aquéllos no sean estrictamente asimilables por naturaleza y/o volumen a los procedentes de domicilios particulares, que, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2005, fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 27 de julio de 2005, número 177.

Segundo.—aprobar el proyecto de precio público por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos de competencia local aplicables a inmuebles destinados a actividades económicas conforme a la siguiente redacción:

PROYECTO DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA LOCAL APLICABLES A INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PREÁMBULO

El precio público por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos es complementario a la tasa por la recogida y tratamiento de los residuos domésticos, teniendo como destino el pago por la prestación del servicio en los establecimientos que desarrollan su actividad económica en el municipio de Alcorcón de acuerdo a los artículos 2, 3 y 4 de este proyecto.

La adopción del precio público tiene su fundamento en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que define en el artículo 11.3 que el pago por la recogida de residuos que tienen la obligación de establecer todas las entidades locales deben caminar hacia la implantación de sistemas de pago por generación. Asimismo, se establece la responsabilidad de los generadores de residuos en su recogida selectiva y tratamientos adecuados.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De acuerdo con lo que disponen el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la prestación del servicio de recogida de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales definidos en el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos aprobado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el artículo 5 de Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Domésticos, Limpieza Viaria y de Edificaciones.

Los precios públicos por prestación del servicio de gestión de residuos domésticos se aplican a los establecimientos ubicados en zonas industriales y los ubicados en zona residencial de más de 200 m², que se rige por el presente Proyecto. La recepción de dicha prestación tendrá un carácter voluntario, pudiendo el poseedor del residuo contratar dicha prestación con otros gestores autorizados.

Dicho precio refleja los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que dice que tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por

el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de dicha Ley.

Artículo 2. OBJETO.

Constituye el objeto del precio público el servicio de recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos -resto, orgánico, papel-cartón, vidrio y envases ligeros- de los residuos generados por la actividad propia del comercio al por menor y al por mayor, hostelería, bares, mercados, oficinas y servicios, y de los residuos originados en la industria que tienen la consideración de asimilables a los municipales, en cualquiera de las modalidades de recogida que establece la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Domésticos, Limpieza Viaria y de Edificaciones de Alcorcón y su transporte hasta las plantas de tratamiento y reciclaje.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón es una sociedad anónima de capital municipal, en cuyo objeto social se encuentran recogidas las actividades que forman parte de las prestaciones objeto de este Proyecto.

La prestación del servicio de residuos urbanos consiste en las operaciones de recogida y transporte de los residuos realizado por parte de la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, Sociedad Anónima, el tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones, como prestación de recepción voluntaria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios en los que se realice una actividad económica, en concreto:

1. La prestación de recogida selectiva y tratamiento de residuos para establecimientos con actividad económica situados en zonas industriales
2. La prestación de recogida selectiva y tratamiento de residuos para establecimientos con actividad económica situados en zonas residenciales en locales con un tamaño mayor a 200 m² que pueden acceder a las islas de contenedores de uso público.
3. La prestación del servicio de recogida de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables generados en establecimientos comerciales y de servicios de menos de 200 m² ubicados en las zonas de uso residencial de la ciudad, que necesiten contar con un gestor autorizado de residuos.
4. El depósito de residuos en el Punto Limpio por las fracciones y limitaciones de volúmenes establecidos en las normas de funcionamiento del Punto Limpio.

A los efectos de este Proyecto de Precio Público se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

Artículo 3. SUJETOS

1. Son sujetos, en concepto de receptores de las prestaciones, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el objeto del precio público en el momento de la petición del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2. Así, se establecen tres tipologías:

- a) Inmuebles destinados a actividades económicas.
- b) Inmuebles destinados a actividad comercial o de servicios garajes comunitarios, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o industrial y comercial, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas unidades que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local y cuyo valor catastral sea superior a 2.000.000 de euros.
- c) Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, en superficies superiores a los 200 m².

2. Tendrán, asimismo, la consideración de sujetos las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, artísticas o de servicios a los que, a petición del representante legal de los mismos, se preste el servicio de recogida de residuos domésticos.

3. En el caso de que un bien inmueble de la zona residencial tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para acogerse al sistema de precio público se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.

4. Si el peticionario del servicio, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de este Proyecto, estuviese exento del abono de las prestaciones será el sujeto, el titular de las explotaciones mercantiles que funcionasen en el interior de las dependencias públicas dependientes de los organismos públicos exentos o que realizasen las actividades mercantiles que quedasen exceptuadas de la exención en el artículo citado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto obligado las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

6. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Artículo 4. BASE DE CÁLCULO

1. Se toma como base de esta exacción, la recogida domiciliaria y tratamiento de residuos municipales y asimilables definidos en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de acuerdo a los datos provenientes de la contabilidad de costes de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A. y de las tasas de tratamiento y vertido de la Mancomunidad del Sur, incluso los impuestos que gravan dicha actividad. A los efectos se ha elaborado una memoria económica con el detalle del coste de los servicios.

2. La actualización de precios se realizará mediante expediente justificativo de los costes de los servicios, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. ACTIVIDADES.

Las actividades gravadas con el precio público regulado en este Proyecto son las siguientes:

- a) Fianza por contenedor
- b) Alquiler de contenedor (120 L, 240 L y 800 L), iglú, autocompactor o caja abierta
- c) Elevación y vaciado del primer contenedor
- d) Elevación y vaciado de contenedor adicional
- e) Vertido de residuos
- f) Reducción, reciclado y reducción de residuos
- g) Retirada de Rcd's
- h) Depósito en punto limpio.

Artículo 6. REDUCCIONES Y BENEFICIOS FISCALES

En cumplimiento de los objetivos establecidos por las directivas de residuos y la normativa de trasposición a la legislación española, relativos a la reducción y reutilización de los residuos. Se establecerán, en este sentido, las siguientes bonificaciones para el ejercicio 2025 y 2026, pudiéndose renovar, ampliar o modificar para ejercicios posteriores en función del resultado y las necesidades que se determinen de acuerdo a las estrategias de la Comunidad de Madrid:

- 1. Se realizará una bonificación de 5 € en el alquiler del contenedor cuando se pueda constatar que el cliente está llevando a cabo una adecuada separación de residuos.
- 2. Cuando se contrate la recogida de contenedores o cajas de cualquier tipo, de una fracción reciclable o valorizable, se bonificarán el 50% de los costes asociados a la reducción de la fracción resto y separación de residuos aplicable a la fracción resto en caso de tener contratada su recogida.
- 3. Cuando se contraten la recogida de contenedores o cajas de cualquier tipo, de al menos dos fracciones reciclables o valorizables, se bonificarán el 100% de los costes asociados a la reducción de la fracción resto y separación de residuos aplicable a la fracción resto en caso de tener contratada su recogida.
- 4. La contratación de la recogida de la fracción orgánica, en cualquiera de sus formatos, se bonificará al 50% el coste por elevación establecido.
- 5. El depósito de residuos en el punto limpio por empresas registradas contará con una bonificación que supone, el 50% por saco de escombros, de 3 € en furgonetas de 3m³ y 5 € en furgonetas de entre 3 y 8 m³ por muebles y maderas y del 50% por colchón.

Artículo 7. TARIFAS

La cuota resultante es fruto del cuadro de prestaciones que cada sujeto decida, siendo la cantidad mínima anual la resultante de una recogida semanal. Dicha prestación se perfeccionará mediante

un contrato de prestación de servicios con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A. al que se aplica el coste efectivo de la retirada de residuos domésticos.

La cuota por la prestación del servicio público de recepción voluntaria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cuantía fruto de la recogida de cada una de las fracciones, de acuerdo a los siguientes factores:

a) fianza por contenedor según tamaño de este:

i) Cubo 120 L...	40,00 €
ii) Cubo 240 L...	60,00 €
iii) Contenedor 800 L...	80,00 €

b) alquiler anual del contenedor,

i) Cubo 120 L...	40,00 €
ii) Cubo 240 L...	60,00€
iii) Contenedor 800 L...	80,00 €
iv) Iglú 3200 L...	600,00€
v) Iglú doble gancho...	400,00€
vi) Caja abierta 30m³...	368,00€
vii) Autocompactor...	2.210,00€
viii) Autocompactor TARIFA BONIFICADA***...	642,60€

c) la elevación del primer contenedor,

i) Cubo 120 L...	9,49 €
ii) Cubo 240 L...	9,49 €
iii) Contenedor 800 L...	9,49 €
iv) Iglú 3200 L...	6,32€
v) Iglú doble gancho...	12,65€
vi) Caja abierta 30m³...	159,30€
vii) Autocompactor...	159,30€
viii) Autocompactor TARIFA BONIFICADA***...	159,30 €

d) la elevación del segundo y siguientes,

i) Cubo 120 L...	5,69 €
ii) Cubo 240 L...	5,69 €
iii) Contenedor 800 L...	5,69 €
iv) Iglú 3200 L...	3,79 €
v) Iglú doble gancho...	7,59 €
vi) Caja abierta 30m³...	159,30€
vii) Autocompactor...	159,30€
viii) Autocompactor TARIFA BONIFICADA***...	159,30 €

e) el coste de vertido medido, o por cada contenedor a vaciar o por toneladas retiradas.

i) Cubo 240 L...	3,26 € por vaciado
ii) Contenedor 800 L...	9,12 € por vaciado
iii) Iglú 3200 L...	31,28 € por vaciado
iv) Iglú doble gancho...	31,28 € por vaciado
v) Caja abierta 30m³...	130,32 € por tonelada
vi) Autocompactor...	130,32€ por tonelada
vii) Autocompactor TARIFA BONIFICADA***	130,32 € por tonelada

f) Depósito en Punto Limpio.

- i) Escombros pladur y yeso. 2 € por saco de 25 kg. (con un máximo de 20 sacos diarios).
- ii) Restos de poda. Gratuito
- iii) Muebles y madera. 10 € por furgoneta hasta 3m³ . 15€ por furgoneta de 3 a 8 m³.
- iv) Colchones. 10 € por cada colchón. (con un máximo de 10 colchones diarios)
- v) Chatarra. Gratuito
- vi) Electrodomésticos. Gratuito
- vii) Papel y cartón. Gratuito
- viii) Envases ligeros. Gratuito

Para estimular la reducción de residuos con destino a vertedero el contenedor resto tendrá un coste adicional, derivado de los costes de concienciación y seguimiento, según tamaño de contenedor por el volumen de residuos que deben ser tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur.

a. Cubo 240 L...	5 €
b. Contenedor 800 L...	8 €
c. Iglú 3200 L...	8 €
d. Iglú doble gancho...	8 €
e. Caja abierta 30m³...	100,32 €
f. Autocompactor...	100,32€
g. Autocompactor TARIFA BONIFICADA***...	100,32 €

La normativa a cumplir objetivos de reciclaje, reutilización, separación y reducción de depósito en vertedero. Para potenciar e incentivar el cumplimiento normativo, facilitando de este a modo a los diferentes agentes su cumplimiento.

Se establecerá igualmente un periodo de carencia durante el plazo de un año a contar desde la aprobación de las presentes tarifas, para la incorporación del coste asociados a la reducción de la fracción resto y separación de residuos a la tarifa de recogida.

La cuantía final será el resultado del sumatorio de dichos factores de acuerdo al tipo de servicio solicitado más el 10% de IVA. Los conceptos definidos serán de aplicación en la recogida de las fracciones de resto, envases, papel y cartón, orgánica y vidrio con la siguiente periodicidad:

- Fianza. Un solo pago al contratar el servicio.
- Alquiler. Pago con carácter anual.
- Elevación de contenedor, primero y segundo y siguientes. Por cada elevación. La cuantía de la facturación será la suma de elevaciones.
- Coste de vertido. Sólo se aplica a la fracción resto. Se suma a cada elevación, por lo que la cuantía a facturar será la de la suma de elevaciones, sean estas primeras o siguientes.

La fracción de RCD's se recoge en una caja abierta de 7m³ con los siguientes conceptos:

- Alquiler de caja abierta...376,36 €
- Elevación y vaciado de la primera caja... 159,30 €
- Elevación y vaciado de la segunda caja y siguientes... 159,30 €
- Coste del vertido... 11,50 € por m³.

La tarifa será el resultado del sumatorio de los conceptos de acuerdo al tipo de servicio solicitado más el 10% de IVA.

Las empresas del municipio podrán acceder a los puntos limpios y depositar determinados residuos que, por su volumen o características, puedan asimilarse a los residuos domiciliarios, previo pago de la tarifa correspondiente. Se favorecerá el registro de pequeñas empresas y autónomos como usuarias del punto limpio a través de las correspondientes bonificaciones. El registro se realiza en la Empresa de Servicios Municipales que emitirá una factura por los depósitos realizados en el punto limpio.

Las cantidades de residuos admitidas a empresas o trabajadores autónomos estarán limitadas según las siguientes unidades diarias:

- 20 sacos diarios
- 4 colchones diarios

Se deberá cumplir la condición de que dichos residuos sean generados en el término municipal de Alcorcón.

El depósito de residuos vegetales, con acceso mediante tarjeta identificativa tendrá un importe anual de 90 euros. La llave o tarjeta identificativa tendrá una fianza de 90 €, que se devolverá a la devolución de dicha tarjeta o llave, una vez que se deje de utilizar el servicio.

La modificación de las tarifas anteriores, previa elaboración de Memoria económico-financiera justificativa, será competencia, por delegación del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor con su publicación en el BOCM.

Artículo 8. DEVENGO Y PERIODO DE ABONO

1. El contrato de Precio Público por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará con la petición del servicio y su primera prestación semanal.
2. No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo del cambio de actividad o titular o por la alteración física del inmueble, el precio se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.
3. Para el depósito en punto limpio se utilizará un formulario web de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón accesible a todas las empresas y autónomos para registrarse.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

Todos los sujetos se relacionarán con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón SAU a través de un contrato de prestación de servicios donde se establecerá el número de contenedores y la frecuencia de su recogida. La relación se realizará por medio de los medios electrónicos habilitados al efecto, desde donde se podrán solicitar cambios en las prestaciones particulares. La empresa pública facilitará el acceso a los documentos contractuales que definen dichas prestaciones.

Las peticiones contendrán la denominación fiscal del sujeto, sus datos fiscales, el domicilio de la recogida de residuos, el número de contenedores y frecuencia de recogida solicitada y los datos bancarios para remitir el pago.

Será la empresa de servicios quien remita, con carácter trimestral las facturaciones de los servicios prestados que será quien reciba los pagos correspondientes.

Artículo 10. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. El Precio Público por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 del presente Proyecto se exigirá mediante la emisión de recibos con domiciliación bancaria individual en los términos establecidos en el contrato particular de cada sujeto obligado.
2. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo domiciliadas en la cuenta de cada sujeto será de 15 días desde su emisión y envío.

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por el incumplimiento en el abono, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicarán las disposiciones de aplicación, así como la legislación mercantil correspondiente.

En todo lo relativo al incumplimiento de las normas relativas a la selección y depósito de residuos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las disposiciones que la complementen, y la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Domésticos, Limpieza Viaria y de Edificaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ENTRADA EN VIGOR EN 2025

La aplicación del Precio Público en el ejercicio 2025 se llevará a cabo de manera coordinada con la implantación de la tasa de residuos del Ayuntamiento de Alcorcón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS O DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE AQUÉLLOS NO SEAN Estrictamente ASIMILABLES POR

NATURALEZA Y/O VOLUMEN A LOS PROCEDENTES DE DOMICILIOS PARTICULARES, que, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2005, fue publicada en el BOCM el 27 de julio de 2005, número 177.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en el presente Proyecto de Precio Público, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segunda. DERECHO DE ACCESO Con el fin de mantener informados a los sujetos obligados que contraten sus servicios con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón se habilitará un portal WEB de empresas al que podrán acceder en línea, en cualquier momento, para comprobar las condiciones de dicho contrato, así como solicitar servicios adicionales.

Tercera. COSTE DE VERTIDO. El coste de vertido responde a la tasa de tratamiento aprobada por la Mancomunidad del Sur, más los impuestos que gravan el depósito en vertedero y el de gases de efecto invernadero.

Cuarta. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN. Están exentos del precio público los establecimientos de los que sea titular el Ayuntamiento, así como sus Organismos Autónomos, los Centros Educativos Públicos en los que se cursen enseñanzas de carácter obligatorias. La presente exención no abarcará a las explotaciones mercantiles que puedan funcionar en el interior de las dependencias públicas de los organismos citados, bien por concesión o contrato ultimado entre los particulares de tales explotaciones mercantiles y los responsables de los organismos públicos en cuestión.

Quinta. ENTRADA EN VIGOR. El presente Precio Público fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, y comenzará a regir el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en aplicación del art. 26.2 del Texto Refundido 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier caso no antes del 1 de julio de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2025.—La tercera teniente de alcaldesa y concejala-delegada de Hacienda y Contratación.

(01/15.368/25)

